

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), siete de diciembre de dos mil
veintiuno.*

En atención a la petición especial presentada por la parte demandada, requiérase al demandante, señor Germán Leonardo Pinzón Londoño, a efectos de que en el término de 10 días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, acredite el pago total de la obligación alimentaria que tenga respecto de los menores sobre los cuales pretende se decida sobre la custodia o allánese a cumplir dicha obligación, so pena de no ser escuchado en el presente asunto. (Artículo 129, inciso 9°, del Código de la Infancia y la Adolescencia.)

Se reconoce a la doctora Libia Hernández Márquez, como apoderada de la demandada, señora Nidia Alexandra Londoño Velandía, en la forma y términos del mandato conferido.

Teniendo en cuenta el poder que antecede, téngase por terminado el poder conferido por el demandante, señor Germán Leonardo Pinzón Londoño al doctor Isidro Santos Gutiérrez. (Artículo 76 incisos 1 y 2 del C. G. P.).

Se reconoce al doctor Jaime Penagos Moreno, como apoderado del demandante, señor Germán Leonardo Pinzón Londoño, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24f58b5eb7a3c46d4048f47a74d20995518bb0e087c339f4d1c36c91a74de96

Documento generado en 06/12/2021 09:46:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**